

RESOLUCIÓN

Mediante Providencia de este TTe. Alcalde Delegado de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Loja, de fecha 04/10/2021, se decide tramitar expediente al objeto de establecer una reducción del tipo impositivo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana (IBI Urbana) del 0,68 % vigente al 0,65 %, mediante modificación de la ordenanza fiscal vigente, conforme al procedimiento previsto en los artículos 15 a 19 de dicho Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, solicitándose la emisión de los informes de Secretaría e Intervención necesarios, y se siga posteriormente el procedimiento legal para su aprobación por el Pleno y entrada en vigor. A estos efectos se halla en trámite el expte. 2021/4027.

La modificación afectaría al Artículo 2º. 1 de la Ordenanza fiscal reguladora de los tipos de gravamen del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, cuya nueva redacción, si se aprobase la modificación propuesta, sería el siguiente: “Artículo 2º. 1 : El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,65 %.”.

Considerando que, al objeto de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, **el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), dispone que debe sustanciarse, con carácter previo a la elaboración de la norma, una Consulta pública,** a través del portal web de la Administración competente para recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por el mismo, sobre una serie de aspectos como son los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias, pudiendo prescindirse de este trámite: cuando se trate de normas presupuestarias u organizativas del propio Ayuntamiento; concurren razones graves de interés público que así lo justifiquen; no tenga un impacto significativo en la actividad económica; no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios; o regule aspectos parciales de una materia. **(apartado 1).**

Y una Información pública sobre el contenido de la norma y audiencia a los ciudadanos afectados, publicándose el texto de la norma en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto; y únicamente podrá prescindirse de este trámite cuando se de alguno de los siguientes casos: se trate de normas presupuestarias u organizativas de las Administraciones Públicas; o, concurren razones graves de interés público que lo justifiquen. **(apartado 2).**

Considerando que en la modificación propuesta concurren algunas circunstancias (regular aspectos parciales de una materia; y no imponer obligaciones relevantes a los destinatarios), que permiten prescindir de la consulta pública prevista en el apartado 1 del artículo 133 LPACAP, conforme al párrafo segundo de su apartado 4; **pero No así, de la información pública exigida en el apartado 2 de dicho artículo, que resulta de obligado cumplimiento.**

Por lo cual y,

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y de conformidad con los informes evacuados.

RESUELVO

PRIMERO.- Someter a información pública, durante un plazo de 10 días hábiles, de conformidad con el art. 82 LPACAP, el texto de la modificación propuesta de la ordenanza fiscal reguladora de los tipos de gravamen del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades .

SEGUNDO.- P ublicar la presente información pública y audiencia a los afectados en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web.

En Loja, a fecha de la firma electrónica_

EL TTE. ALCALDE-DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA, Y ADMÓN. ELECTRÓNICA

Firma 1 de 1
TTE ALCALDE DGDO ECONOMIA, HDA Y ADMON ELECTRONICA
08/10/2021
JOSE BAREA DE LA OSA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c8d006c0ae2c4da6a249ace9d4dcd307001
Url de validación	https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsini=032
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2021/76 - Fecha Resolución: 08/10/2021 Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original

